

COMUNICADO Nº 42/2015

AFIP. Contribuyentes que emitan facturas y demás comprobantes en forma electrónica. Establecimiento de Régimen de Información. Procedimiento.

RESOLUCION NORMATIVA Nº 60/2015

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Resolución Normativa (R.N.): 60/2015

Vigencia:

Por medio de la R.N. 60/2015, ARBA estableció un Régimen de Información **para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que emitan facturas y demás comprobantes en forma electrónica** (R.G. AFIP 2485). Al respecto, se dispone que los contribuyentes obligados deberán remitir mensualmente la información referida a las facturas y demás comprobantes electrónicos emitidos en el mes calendario inmediato anterior, correspondiente al anticipo del impuesto que se declara.

Quedan exceptuados del cumplimiento del citado régimen los contribuyentes que utilicen la modalidad de emisión de "comprobantes en línea" y los que hubieran sido exceptuados o excluidos de la obligación de emitir facturas y comprobantes electrónicos, ya sea de manera individual, sectorial o general.

Los contribuyentes alcanzados por este régimen deberán descargar copia de las facturas y comprobantes electrónicos que hayan emitido desde el sitio oficial de AFIP, a través de la opción de exportación de archivos con datos alfanuméricos (no PDF) y guardar las copias descargadas; luego deberá remitirlas con carácter de declaración jurada a través de la aplicación "miArba", apartado "Mis Facturas", funcionalidad "Seleccionar Facturas" proporcionada por el sitio web de ARBA.

El formato y contenido de los datos transmitidos será verificado y validado por ARBA, luego de lo cual, los obligados deberán confirmar la transmisión efectuada, con carácter de declaración jurada, hasta el vencimiento previsto en el Calendario Fiscal

vigente para la presentación y pago de las declaraciones juradas de cada anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos.

El incumplimiento de este deber formal será sancionado con multa, y la evaluación de la pertinencia de formular denuncia penal ante la probable comisión de alguno de los delitos previstos y penados por la ley 24.769.

El presente procedimiento se implementará en forma coordinada con el régimen dispuesto por la AFIP, **de manera gradual, por grupos de contribuyentes, clasificados en función del monto total facturado durante el año calendario inmediato anterior y/o de otros parámetros que se estimen convenientes.**

Para la primera etapa de implementación, se incluirá en el presente a aquellos contribuyentes que hubiesen declarado para el ejercicio fiscal 2014, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia, **ingresos gravados, no gravados y/o exentos que superen la suma de \$ 60.000.000.**